



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EDISON ANTONIO FUERTES ARIAS
DEMANDADO : RUTH ANGÉLICA CASTELLANOS CORDERO
RADICADO : 2016-00540

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 9 y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

II. El Despacho se abstiene de autorizar como dependiente judicial a JUAN DIEGO MEDINA LADINO toda vez que no aparece certificación alguna que acredite que es estudiante de derecho como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem.

Por lo anterior, previamente a aceptar a JUAN DIEGO MEDINA LADINO como dependiente judicial en este proceso, se requiere la certificación referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>92</u> del
<u>11 DIC 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EDISON ANTONIO FUERTES ARIAS
DEMANDADO : RUTH ANGÉLICA CASTELLANOS CORDERO
RADICADO : 2016-00540

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2017. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

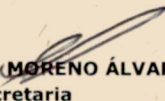
Por secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal g) del Código General del Proceso, por secretaría y a costa de la parte interesada, desglosense los documentos solicitados en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>97</u> del <u>11</u> DIC 2017  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria
--